

Resolución de 11 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Guadalajara, Servicio de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se ordena la publicación del expediente en trámite para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de los terrenos que se relacionan en el anexo de esta publicación.

Se hace saber que en este Servicio de la Delegación Provincial se encuentra en tramitación el expediente para la Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, de los terrenos incluidos en la relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las oficinas de este Servicio, Avenida del Ejército, nº 10, de 9 a 14 horas, pudiéndose presentar en las mismas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo, las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del Proyecto de declaración deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Guadalajara, 11 de octubre de 1993.-
El Jefe del Servicio de Montes, Fdo.: Agustín del Campo Sanchis.

ANEXO

RELACION DE TERRENOS AFECTADOS POR LA DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA

- DENOMINACION DEL MONTE: Cerro Juan Lorente y otros.
- TERMINO MUNICIPAL: Checa.
- PROVINCIA: Guadalajara.

- PARTIDO JUDICIAL: Molina de Aragón.

- DESCRIPCION CATASTRAL DE LOS TERRENOS: Parcelas números 2, 8, 16, 45, 53, 136 y 137 del polígono 3 y parcela nº 29 del polígono 4.

- LIMITES: (Linderos generales resultantes de la agrupación de parcelas).

* Norte: Término Municipal de Alcoroches.

* Este: Monte de U.P. nº 133 «Dehesa Espineda».

* Sur: Carretera GU-960.

* Oeste: Términos Municipales de Chequilla y Traid.

- ENCLAVADOS: (Resultantes después de la agrupación de parcelas): 21.

- CABIDAS:

* Total: 240,18 Has.

* De enclavados: 18,14 Has.

* Pública: 222,04.

Estos terrenos se consideran incluidos en los apartados A, B y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

Decreto 163/1993, de 11 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Agustín en Almagro (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de San Agustín en Almagro (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reú-

ne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día once de octubre de mil novecientos noventa y tres.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de San Agustín en Almagro (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 11 de octubre de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

SANTIAGO MORENO GONZALEZ

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia del Santísimo Sacramento, más conocida como Iglesia de San Agustín, es prueba de la existencia en Almagro del antiguo Convento de San Agustín, al cual pertenecía.

En 1843, D. Raimundo Gago adquirió la Iglesia y el Convento, que fue inmediatamente demolido. Su intención de derribar la Iglesia y quemar los retablos para recuperar el oro de los mismos, produjo un movimiento de indignación en el vecindario y como consecuencia de ello, un grupo de familias de la ciudad compró el edificio

y años más tarde lo regaló al Ayuntamiento.

El origen de la fundación de ambos edificios se halla en el ambiente de intrigas y luchas existentes entre Jesuitas y Dominicos, con los que se enfrentan los Agustinos a fines del siglo XVIII, enfrentamiento que lleva a los últimos a establecer en Almagro, fundado la iglesia-convento de San Agustín, respaldados por la familia Figueroa. Por Real Cédula de 1635 se obtienen los permisos pertinentes y se inicia la construcción, no sin resistencias.

La Iglesia está considerada como obra maestra del Barroco de Ciudad Real de fines del siglo XVII y principios del siguiente, más cercano al Barroco andaluz que al madrileño.

Se trata de un edificio de planta de cruz latina con cabecera cuadrada, cúpula sobre el crucero y dos naves laterales interrumpidas por la transversal. Las naves laterales son de menor altura que la central al presentar una tribuna superior, que se abre a ésta y sobre el crucero. Presenta además un coro sobre arco carpanel ubicado a los pies.

El alzado interior responde a los modelos barrocos de pilastras toscanas, con doble entablamento y gran dinamismo por la rotura de molduraciones y cornisas, conservándose un amplio programa de pinturas al temple, que corresponden a un estilo barroco regional, en el que los temas florales y geométricos alternan con representaciones de velos, paños, ángeles, ...

Por último, señalar que la obra se elevó mediante un sistema de cajones de tapial verdugado en dos hileras de ladrillos y enmarcados por machones del mismo material. En la cubierta se empleó un sistema de abovedamiento forjado y cúpula sobre pechinas en el crucero.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de San Agustín, sita en la calle de San Agustín, s/n, en Almagro (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Ambas márgenes de la calle de la Feria, desde su inicio hasta su entronque con la calle Arzobispo Cañizares.

- Calle Arzobispo Cañizares, desde la calle de la Feria hasta su entronque con la calle de la Encomienda.

- Calle de la Encomienda, desde la calle Arzobispo Cañizares hasta su entronque con la calle San Agustín.

- Calle de San Agustín, desde su inicio hasta su entronque con la calle de la Encomienda.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de la citada área y la une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

